



# Asamblea General

Distr. general  
7 de agosto de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## **Violencia, maltrato y abandono que sufren las personas de edad**

### **Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler\***

#### *Resumen*

En el presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 51/4 del Consejo de Derechos Humanos, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, ofrece una reseña de sus actividades durante el período que se examina y un análisis temático del problema de la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad. Examina las diferentes manifestaciones del maltrato en la vejez y describe medidas de prevención y protección. El informe concluye con una serie de recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas.

\* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

1. El presente informe ha sido preparado por la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, en cumplimiento de la resolución 51/4 del Consejo de Derechos Humanos. En él se ofrece una reseña de las actividades de la Experta Independiente durante el período que se examina, y se incluye un análisis temático del problema de la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad.

## II. Actividades de la Experta Independiente

### A. Visitas a países

2. En el período que se examina, la Experta Independiente visitó Nigeria, del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2022<sup>1</sup>, Bangladesh, del 7 al 16 de noviembre de 2022<sup>2</sup>, y la República Dominicana, del 28 de febrero al 10 de marzo de 2023<sup>3</sup>. La Experta Independiente expresa su agradecimiento a los Gobiernos de esos países por sus invitaciones y por la cooperación prestada previa y posteriormente a sus visitas y en el curso de ellas y confía en continuar los diálogos fructíferos y constructivos entablados con ellos. También da las gracias a la República de Moldova por haberla invitado y espera con interés su visita al país, que está prevista para noviembre de 2023.

### B. Otras actividades

3. En el período que se examina, la Experta Independiente dirigió comunicaciones a Gobiernos, por separado y conjuntamente con varios otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en relación con los derechos humanos de las personas de edad. También publicó notas de prensa, por separado y con otros titulares de mandatos, entre las cuales figuraban declaraciones sobre la resiliencia de las mujeres de edad, con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad de 2022, y sobre la reunión de datos sobre la violencia de género en la vejez, con motivo del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez de 2023.

4. En cumplimiento de su mandato, la Experta Independiente participó en el 13<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y formuló observaciones en dos paneles de expertos, sobre la aportación normativa y sobre el fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad. Acoge con satisfacción la adopción de la decisión 31/1 por el Grupo de Trabajo<sup>4</sup> y la designación del Brasil y de Portugal como cofacilitadores para estudiar el marco internacional vigente y determinar posibles deficiencias en la protección de los derechos humanos de las personas de edad, así como la forma de subsanarlas.

5. Entre agosto de 2022 y julio de 2023, la Experta Independiente participó en varias reuniones, actos y conferencias internacionales, regionales y nacionales y formuló observaciones sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos de las personas de edad. También participó en varios actos paralelos sobre los derechos humanos de las mujeres de edad, organizados con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad en 2022, y sobre la innovación y el cambio tecnológico en la prestación de cuidados, en un acto paralelo al 67<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

---

<sup>1</sup> Véase [A/HRC/54/26/Add.1](#).

<sup>2</sup> Véase [A/HRC/54/26/Add.2](#).

<sup>3</sup> Véase [A/HRC/54/26/Add.3](#).

<sup>4</sup> [A/AC.278/2023/2](#), párr. 30.

6. Para preparar el presente informe, la Experta Independiente hizo un llamamiento a efectuar aportaciones, y recibió como respuesta 84 comunicaciones por escrito<sup>5</sup>. Da las gracias a quienes las presentaron por sus ideas valiosas.

### III. Violencia, maltrato y abandono que sufren las personas de edad

7. Las novedades positivas que se han producido en relación con la atención de la salud y la nutrición, así como las mejoras del nivel de vida, han hecho aumentar la esperanza de vida. A medida que se alarga la vida de las personas de edad y se reducen las tasas de natalidad se va produciendo un cambio demográfico lento pero constante. Efectivamente, se estima que en 2050 una de cada seis personas tendrá 65 años o más, lo cual pone a más personas de edad en peligro de ser víctimas de violencia<sup>6</sup>.

8. La violencia contra las personas de edad se sigue ignorando, y no es una prioridad a nivel nacional, regional o mundial<sup>7</sup>. Esto podría explicarse por la comprensión limitada del fenómeno, que es consecuencia de la falta de investigaciones al respecto. Por ello, este tipo de violencia tiene consecuencias de gran trascendencia para el bienestar mental y físico de millones de personas de edad en todo el mundo y, a causa de su impacto multidimensional, no resulta fácil lograr intervenciones suficientes ni soluciones apropiadas.

9. La violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad son fenómenos generalizados en todo el mundo. Durante situaciones de crisis, como la de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los conflictos armados y el cambio climático, se ha observado un incremento de la violencia contra las personas de edad. Las crisis producen reveses económicos que ejercen más presión sobre las estructuras de apoyo de todo el mundo, lo cual a su vez puede hacer que aumente el número de personas de edad en riesgo de ser víctimas de actos violentos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que una de cada seis personas de edad ha experimentado alguna forma de violencia<sup>8</sup>.

#### A. Definición

10. Todavía no existe una definición universalmente aceptada de “maltrato de los ancianos” o “maltrato de las personas de edad”<sup>9</sup>. En todo el mundo los estudios utilizan términos diferentes para referirse a la cuestión. Entre esos términos figuran “maltrato de los ancianos”, “violencia contra las personas de edad”, “maltrato de personas mayores” y “maltrato y explotación de las personas de edad”. El uso de una terminología diferente pone de manifiesto otros matices.

11. La definición más común que se utiliza en las deliberaciones de las Naciones Unidas y en la investigación es la ofrecida por la OMS: “El maltrato de las personas de edad, denominado también maltrato de personas mayores, es una acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico y emocional; el maltrato económico y material; el abandono; el descuido; y la pérdida grave de dignidad y respeto”<sup>10</sup>. Por acción u omisión, el hecho definido por la

<sup>5</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2023/report-violence-abuse-and-neglect-older-persons>.

<sup>6</sup> *World Population Ageing 2019* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

<sup>7</sup> Christopher Mikton y otros, “Factors shaping the global political priority of addressing elder abuse: a qualitative policy analysis”, *The Lancet Healthy Longevity*, vol. 3 (agosto de 2022), pág. e531.

<sup>8</sup> Véase <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>.

<sup>9</sup> Mikton y otros, “Factors shaping the global political priority of addressing elder abuse”.

<sup>10</sup> Véase <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>.

OMS puede constituir o no un delito penal<sup>11</sup> y puede ser cometido por personas, por instituciones o por la sociedad<sup>12</sup>.

12. En la mayoría de definiciones se reconocen cinco formas de maltrato de las personas de edad: a) maltrato físico; b) maltrato psicológico o emocional; c) maltrato sexual; d) maltrato económico o material; y e) abandono<sup>13</sup>. La Experta Independiente reconoce una forma adicional, que es el discurso de odio contra las personas de edad. Para facilitar la comprensión, en el presente informe la Experta Independiente utilizará el término “maltrato de las personas de edad” para referirse a todas esas formas de maltrato.

13. Con todo, sigue abierto el debate sobre algunos aspectos de la definición de la OMS de maltrato de las personas de edad. Por ejemplo, algunas partes interesadas ponen en cuestión la necesidad de que exista una relación o una expectativa de confianza entre el autor y la víctima, ya que algunas definiciones incluyen los delitos cometidos por personas desconocidas por la víctima<sup>14</sup>. Asimismo, muchos Gobiernos nacionales han elaborado sus propias definiciones nacionales<sup>15</sup>, que suelen estar adaptadas al contexto del país.

## B. El edadismo como primera causa fundamental

14. El edadismo es un factor de riesgo importante en el maltrato de las personas de edad. Tal como lo define la Experta Independiente en el contexto del mandato, el edadismo hace referencia al conjunto de estereotipos, prejuicios y acciones o prácticas discriminatorias contra las personas mayores que están basados en la edad cronológica o en la percepción de que son “viejas” (o “ancianas”)<sup>16</sup>. En la base del concepto de edadismo se encuentran estereotipos negativos y prejuicios que pueden tener consecuencias perjudiciales, como la violencia, el maltrato y el abandono sufridos por las personas de edad; por ejemplo, los grupos de población de más edad pueden ser percibidos como una carga para la sociedad<sup>17</sup>. Los estereotipos relacionados con la edad desempeñan un papel decisivo para perpetuar el maltrato de las personas de edad, además de obstaculizar el acceso de esas personas a servicios apropiados de atención y de apoyo y su acceso a recursos y reparaciones<sup>18</sup>.

15. Actualmente no existe en el derecho internacional de los derechos humanos una prohibición clara y global de la discriminación por motivos de edad, pero la prohibición de la discriminación basada en “otras condiciones”, entre las que se cuenta la edad, se ha acordado en diversos tratados<sup>19</sup>. El hecho de que no haya una prohibición de la discriminación por motivos de edad puede explicar por qué, en el derecho internacional o en el derecho nacional, parece considerarse tolerable un trato diferencial basado en la edad. Esto contrasta claramente con los tratados existentes que obligan a los Estados partes a adoptar medidas para eliminar el racismo, el sexismo y el capacitismo.

16. La OMS ha destacado la importancia de leyes y políticas de lucha contra el edadismo. Promover normas sociales mediante leyes y políticas que rechacen el edadismo puede llevar a cambiar las actitudes subyacentes de las personas, lo cual también contribuiría a prevenir la violencia, el maltrato y el abandono en las etapas más avanzadas de la vida de las personas<sup>20</sup>.

<sup>11</sup> Comunicaciones de Vidovičová y Restabus.

<sup>12</sup> Comunicaciones de Vidovičová, Restabus, AGE Platform Europe y Sage Advocacy.

<sup>13</sup> Etienne G. Krug y otros, eds., *World Report on Violence and Health* (Ginebra, OMS, 2002), pág. 126; y Hannah Bows y Bridget Penhale, “Elder abuse and social work: research, theory and practice”, *The British Journal of Social Work*, vol. 48, núm. 4 (junio de 2018), pág. 874.

<sup>14</sup> Hannah Bows y otros, *Perpetrators of Domestic Abuse against Older Adults: Characteristics, Risk Factors and Professional Responses* (Durham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Universidad de Durham, 2022), pág. 7.

<sup>15</sup> [A/HRC/36/48/Add.2](#), párr. 38; y comunicaciones de la Arabia Saudita y Malta.

<sup>16</sup> [A/HRC/48/53](#), párr. 21.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 62.

<sup>18</sup> Véase [A/HRC/49/70](#).

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>20</sup> OMS, *Informe Mundial sobre el Edadismo* (Ginebra, 2021), pág. 95.

## C. Interseccionalidad

17. La intersección de la edad con otros factores de discriminación aumenta el riesgo de que las personas de edad sufran maltrato. Los estereotipos edadistas, sumados a otras formas de parcialidad y de prejuicio, conducen a situaciones en que aumenta la vulnerabilidad de las personas de edad a experimentar formas interseccionales y múltiples de discriminación por motivos de género, raza, etnia, discapacidad, situación migratoria o de desplazamiento, pertenencia a Pueblos Indígenas, orientación sexual e identidad de género, entre otros<sup>21</sup>. Agravan las barreras existentes para el acceso a servicios básicos como la atención de la salud, la vivienda, el empleo y la educación, lo cual da lugar a situaciones de mayor vulnerabilidad que son terreno abonado para todas las formas de violencia.

18. Las personas de edad que son víctimas de formas interseccionales y múltiples de discriminación tienen muchas más probabilidades de experimentar inseguridad económica y habitacional, lo cual aumenta el riesgo de caer en situaciones de dependencia en las que puedan producirse la violencia y el abandono. Las mujeres de edad, por ejemplo, tienen muchas más probabilidades de vivir en la pobreza y de tener dificultades para acceder a una vivienda protegida y segura<sup>22</sup>. Tienen menos autonomía económica que los hombres de edad, como consecuencia de las desigualdades de ingresos y de haber asumido responsabilidades de prestación de cuidados a lo largo de sus vidas. Junto a una mayor esperanza de vida y a la normalización de dinámicas basadas en los papeles de género tradicionales, esto produce una mayor dependencia en la vejez y contribuye a que las mujeres de edad corran un mayor peligro de sufrir maltrato en el hogar<sup>23</sup>. Las personas de edad con discapacidad también se encuentran a menudo en situaciones de dependencia respecto de sus cuidadores, lo cual hace difícil que reconozcan y denuncien el maltrato y escapen de él, además de carecer de información accesible y de servicios especializados<sup>24</sup>. Por otra parte, las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad representan una proporción mayoritaria en las instituciones, donde hay más probabilidades de que se produzcan situaciones de violencia, maltrato y abandono que en otros contextos. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad indicó la existencia de un riesgo elevado de maltrato de las personas de edad con una discapacidad psicosocial, como la demencia<sup>25</sup>.

19. La marginación y el aislamiento en la vejez se ven exacerbados por otros tipos de estigma, como el sexismo, el capacitismo, el racismo, la xenofobia, la homofobia y la transfobia. La exclusión social da lugar a un mayor riesgo de ser tomado como víctima, así como a dificultades para denunciar casos de violencia y para buscar ayuda<sup>26</sup>. Por este motivo, algunas personas de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que son particularmente propensas al aislamiento social y la soledad<sup>27</sup>, mantienen en privado su orientación sexual y/o identidad de género durante toda la vida, por temor al rechazo y a la violencia<sup>28</sup>. Otras personas que han sido abiertas acerca de su orientación sexual o su identidad de género la ocultan en la vejez para poder obtener apoyo familiar o trasladarse a centros de atención<sup>29</sup>. El apoyo insuficiente y la separación involuntaria de sus familias también pueden llevar a las personas de edad desplazadas por la fuerza a situaciones de aislamiento, en las que es más probable que experimenten abandono, maltrato físico o explotación<sup>30</sup>. Si bien hay ejemplos aislados de servicios que prestan apoyo a las personas de edad en peligro de experimentar formas interseccionales de discriminación<sup>31</sup>, en la mayoría

<sup>21</sup> A/HRC/48/53, párrs. 51 a 58.

<sup>22</sup> A/76/157, párrs. 34 y 35.

<sup>23</sup> Comunicación de Chile.

<sup>24</sup> Véase SafeLives, “Safe later lives: Older people and domestic abuse” (2016).

<sup>25</sup> A/74/186, párr. 37.

<sup>26</sup> Christine A. Walsh y otros, “Elder abuse and oppression: voices of marginalized elders”, *Journal of Elder Abuse & Neglect*, vol. 23, núm. 1 (2011), pág. 34.

<sup>27</sup> A/74/181, párr. 46.

<sup>28</sup> Sue Westwood, “Abuse and older lesbian, gay bisexual, and trans (LGBT) people: a commentary and research agenda”, *Journal of Elder Abuse & Neglect*, vol. 31, núm. 2 (2019), págs. 103 a 106.

<sup>29</sup> A/74/181, párr. 46.

<sup>30</sup> Véanse ACNUR y HelpAge International, “Working with older persons in forced displacement” (ACNUR, 2021), pág. 6; y <https://www.unhcr.org/handbooks/ih/age-gender-diversity/older-refugees>.

<sup>31</sup> Comunicación de Irlanda.

de países no existen políticas para hacer frente a los desafíos concretos que plantean la vejez y las formas interseccionales de discriminación.

20. Aún son escasos, o incluso inexistentes, los datos que indiquen los efectos de las identidades interseccionales y de la edad en el maltrato de las personas de edad. Se requieren más investigaciones para poder comprender y abordar adecuadamente la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad pertenecientes a grupos concretos. Por ejemplo, se informó a la Experta Independiente de que el maltrato puede ser experimentado y entendido de manera diferente por las personas de edad pertenecientes a Pueblos Indígenas a causa de la importancia de las estructuras de parentesco y las normas culturales conexas, como la costumbre de compartir, la reciprocidad y las expectativas relativas a la propiedad común en las comunidades Indígenas<sup>32</sup>. Una labor apropiada de reunión y análisis de datos será fundamental para contribuir a definir políticas públicas adecuadas que protejan a las personas de edad en toda su diversidad. Aunque algunos Estados aplican políticas contra la violencia doméstica u otras formas de violencia, raramente se refieren a las personas de edad y menos aún a la intersección de la edad y otros factores de discriminación<sup>33</sup>.

#### **D. Marcos jurídicos y normativos internacionales y regionales**

21. El derecho internacional de los derechos humanos proporciona en los instrumentos jurídicos existentes cierto grado de protección contra la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3) y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5). La prevención de la tortura se aborda específicamente en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 2). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se centra en eliminar todas las formas de discriminación (art. 2), incluida la violencia, contra las mujeres<sup>34</sup>. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad contiene salvaguardias explícitas para las personas con discapacidad frente a los malos tratos (arts. 16 y 17). En los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad se declara que las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales (principio 17).

22. Los órganos de tratados del Consejo de Derechos Humanos también han aprobado observaciones generales pertinentes para la situación específica de las personas de edad. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aborda en su recomendación general núm. 27 (2010) la cuestión de la violencia y el maltrato que sufren las mujeres de edad. En su recomendación general núm. 35 (2017), el Comité también aborda la violencia por motivos de género contra las mujeres de todas las edades. Pese a que no incluye un párrafo concreto sobre las mujeres de edad en esa recomendación general, el Comité se refiere a la recomendación general núm. 27 (2010) y destaca que la edad puede ser un factor que influye en las características y el alcance de la violencia a que se enfrentan las mujeres (párr. 12). Además, trata con detalle de las obligaciones de los Estados partes en relación con la violencia perpetrada por actores no estatales<sup>35</sup>. Efectivamente, la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos y el deber de proteger incluyen la obligación de los Estados de proteger a las personas de edad frente a la violencia perpetrada por actores estatales y no estatales. Sin embargo, es importante señalar que en el marco

<sup>32</sup> Comunicaciones de Nueva Zelanda y Caxton Legal Centre.

<sup>33</sup> Comunicación de Portugal.

<sup>34</sup> Véase también Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendaciones generales núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer y núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19.

<sup>35</sup> Véase también el documento de trabajo preparado por el ACNUDH que contiene una actualización del informe analítico de 2012 sobre las pautas normativas en el derecho internacional de los derechos humanos en relación con las personas de edad, párr. 124. Puede consultarse en <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/eleventh/OHCHR%20HROP%20working%20paper%2022%20Mar%202021.pdf>.

vigente sobre los derechos humanos no hay disposiciones concretas relativas a la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad ni sobre los riesgos particulares a que se enfrentan las personas de edad en situaciones vulnerables<sup>36</sup>.

23. A nivel regional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores insta a que se adopten medidas amplias para prevenir la discriminación y promover el bienestar, incluido el derecho a la seguridad y a vivir una vida sin ningún tipo de violencia (art. 9). En la Convención se adopta un enfoque interseccional para la protección de las personas de edad contra la violencia, y en ella se señalan situaciones de discriminación múltiple<sup>37</sup>.

24. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África reconoce el derecho de las personas de edad a estar protegidas contra la violencia, el maltrato y el abandono (arts. 8 y 9).

25. En el marco jurídico europeo sobre los derechos humanos no existe un tratado específico dedicado exclusivamente a la protección de las personas de edad, incluido su derecho a estar protegidas contra la violencia, el maltrato y el abandono. El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) garantiza implícitamente el derecho a la vida y la prohibición de la tortura y el derecho al respeto a la vida privada y familiar de las personas de edad (arts. 2, 3 y 8). El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica abarca a las mujeres de edad, a pesar de que no se las menciona explícitamente.

26. Órganos regionales como el Consejo de Europa han recomendado a sus Estados miembros que mejoren la prevención del maltrato y protejan a las personas de edad en peligro de sufrir maltrato y violencia<sup>38</sup>.

27. A nivel normativo, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002, sigue representando la principal política internacional integral sobre la protección de las personas de edad. Si bien no es un documento jurídicamente vinculante, abarca la eliminación de todas las formas de violencia y se basa en los derechos humanos. En su informe más reciente sobre el examen y la evaluación del Plan, el Secretario General observó que el maltrato de las personas de edad era un problema que afectaba a todas las regiones, y que estas habían adoptado diferentes enfoques para darle respuesta. También destacó que había grandes variaciones en las regiones y entre ellas respecto de la medida en que los Estados Miembros habían conseguido progresar en la lucha contra el maltrato de los ancianos. Los Gobiernos han introducido leyes y políticas, pero esas respuestas no han sido sistémicas ni han logrado una transformación en un contexto en que persisten desafíos importantes en cuanto a la ejecución y a la aportación de recursos suficientes<sup>39</sup>.

28. A fin de acelerar la protección de las personas de edad a nivel mundial, se declaró el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) como una oportunidad única para abordar el maltrato de las personas de edad de una manera sostenida y coordinada mediante la colaboración mundial. La OMS reconoce que el maltrato de las personas de edad es un problema importante que afecta los cuatro ámbitos de interés de la lucha contra el edadismo, los entornos favorables a las personas de edad, la atención integrada y la atención de largo plazo. El Decenio es un marco de políticas que goza de amplio reconocimiento y como parte del cual se brindan orientaciones a los Estados sobre la manera de formular políticas para combatir todas las formas de violencia contra las personas de edad. Sin embargo, no está claro cómo se hará el seguimiento de sus efectos. El Decenio también apoya la aplicación del Plan de Acción de Madrid, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible hay dos metas sobre la

<sup>36</sup> *Ibid.*, párrs. 121 y 123. Véanse también las comunicaciones de International Longevity Centre Canada y de Bundesarbeitsgemeinschaft der Senioren-Organisationen (BAGSO).

<sup>37</sup> Véase también Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas* (2022), párrs. 377 a 379.

<sup>38</sup> Comunicación de AGE Platform Europe.

<sup>39</sup> E/CN.5/2023/6 y E/CN.5/2023/6/Corr.1, párr. 55.

eliminación o la reducción significativa de la violencia (metas 5.2 y 16.1), que incluyen a las personas de edad aunque no se las mencione explícitamente.

## E. Datos

29. Como se ha señalado anteriormente, casi no existen datos sobre las experiencias de violencia, maltrato y abandono de que son víctimas las personas de edad. A menudo las encuestas demográficas y de salud sobre la violencia excluyen a las personas de edad, en particular las mujeres de 50 años o más y los hombres de 55 o 60 años o más. Si a esto se suma la insuficiencia de indicadores para detectar las realidades experimentadas por miles de personas de edad, el maltrato en la vejez permanece invisible<sup>40</sup>.

30. Además de una falta general de datos desglosados por edad sobre la cuestión de la violencia<sup>41</sup>, hay pocos datos que tengan en cuenta los factores interseccionales adicionales. Por ejemplo, hay una escasez generalizada de datos desglosados por género sobre la prevalencia del maltrato de las personas de edad<sup>42</sup>. También son escasos los datos sobre el maltrato sexual y la violación<sup>43</sup> y sobre el maltrato económico de las personas de edad<sup>44</sup>. Asimismo, las características, la escala y el alcance del maltrato de los hombres de edad son difíciles de determinar, ya que los hombres de edad suelen quedar excluidos de los estudios sobre el maltrato en el hogar<sup>45</sup>.

31. Son varios los factores que hacen difícil estimar la prevalencia y comparar los resultados de los estudios, como la multiplicidad de definiciones y de tipologías de “personas de edad” y de “maltrato”, la falta de consenso sobre la frecuencia necesaria para que una acción se considere maltrato, las variaciones en los períodos estudiados (por ejemplo, el último año, los últimos cinco años, a partir de los 65 años de edad), o los criterios de exclusión aplicados (por ejemplo, de ciertos lugares como residencias y territorios, o de poblaciones vulnerables como las personas con deterioro cognitivo). La exclusión de ciertos grupos de personas de edad o de ciertos entornos es particularmente problemática, ya que lleva a infravalorar sistemáticamente la prevalencia del problema. La tendencia a adoptar un enfoque dicotómico (si existe o no el maltrato) también limita la profundidad de los datos reunidos. Se ha sugerido que agregar índices de gravedad ofrecería un mejor reflejo de la situación<sup>46</sup>. Por otra parte, es frecuente que las personas de edad no denuncien la violencia por razones como un sentimiento de vergüenza o el temor al ridículo. En algunos casos, las relaciones abusivas no se reconocen como tales a causa del edadismo<sup>47</sup>.

32. Debido a esas dificultades, se supone que el número real de personas de edad que son víctimas de maltrato o de violencia es significativamente superior al que muestran los datos existentes y que, a causa del envejecimiento de la población mundial, el número de víctimas aumentará rápidamente en el futuro si no se adoptan medidas para afrontar con eficacia el problema<sup>48</sup>.

33. Los fallecimientos de personas de edad no siempre se investigan de manera rutinaria, ni se practican autopsias, lo cual dificulta determinar el número exacto de muertes causadas por el maltrato. La relación entre la víctima y el autor también suele excluirse en general en

<sup>40</sup> A/HRC/45/14, párrs. 60 y 61; y comunicaciones de AGE Platform Europe, Caxton Legal Centre y Violence and Society Centre de la Universidad de Londres.

<sup>41</sup> Comunicación de Portugal.

<sup>42</sup> A/76/157, párrs. 50 y 51.

<sup>43</sup> Véanse <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2019/06/world-elder-abuse-awareness-day-15-june-2019>; y la comunicación de BAGSO.

<sup>44</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/06/world-elder-abuse-awareness-day-15-june-2018>.

<sup>45</sup> Comunicación de Hourglass.

<sup>46</sup> Comunicación de M. Beaulieu.

<sup>47</sup> Comunicaciones de Portugal, Hélène Herklots e International Longevity Centre Canada; y Comisionado para las Personas de Edad de Gales, *Improving Support and Services for Older Men Experiencing Domestic Abuse* (2022), pág. 28.

<sup>48</sup> Véase <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>.

la reunión de datos, lo cual hace que una información crucial para abordar mejor esas cuestiones se haga invisible<sup>49</sup>.

## IV. Manifestaciones del maltrato

34. En muchos países, el maltrato de las personas de edad se reconoce como una cuestión de salud pública; es una cuestión de derechos humanos de nivel mundial, que exige la atención y la acción urgente de los Estados. El edadismo, sumado a las desigualdades que se agravan en las etapas más avanzadas de la vida, hace más probable que las personas de edad experimenten malos tratos que den lugar a un cuadro de violencia.

35. El maltrato de las personas de edad no se ha estudiado en la misma medida que la violencia contra otros grupos, como las mujeres y los niños. Gran parte de lo que se conoce sobre el maltrato de los adultos de más edad procede de encuestas demográficas y estudios especiales<sup>50</sup>. La OMS estima que casi el 16 % de las personas de edad han experimentado violencia, maltrato o abandono<sup>51</sup>. Aproximadamente un 11,6 % de las personas de edad son víctimas de maltrato psicológico, un 6,8 % de maltrato económico, un 4,2 % de abandono, un 2,6 % de maltrato físico y un 0,9 % de maltrato sexual<sup>52</sup>. Ciertas partes interesadas mencionaron que las víctimas de edad suelen enfrentarse a una combinación o a una multiplicidad de actos violentos<sup>53</sup>. La Experta Independiente considera que el discurso de odio por motivos de edad puede constituir una modalidad en aumento de maltrato de las personas de edad, en particular desde que comenzó la pandemia de COVID-19<sup>54</sup>. Las distintas formas de maltrato no se excluyen mutuamente, sino que más bien se relacionan entre sí mientras se manifiestan en la vida de las personas de edad.

### A. Maltrato físico

36. El maltrato físico se refiere a actos violentos como los golpes, los empujones, el uso de medidas de contención (incluidas las farmacológicas) y el confinamiento, así como el hecho de provocar intencionadamente dolor físico y lesiones<sup>55</sup>. Los efectos inmediatos son hematomas, rotura de huesos e incluso la muerte, pero también hay efectos emocionales como el temor, el pesar y la ira<sup>56</sup>. Se comunicó a la Experta Independiente que en algunos Estados la violencia física es el tipo más habitual de maltrato de las personas de edad y que su prevalencia aumenta con la edad<sup>57</sup>.

37. Durante la pandemia de COVID-19 hubo un incremento significativo de las lesiones corporales infligidas a personas de edad en comparación con años anteriores<sup>58</sup>. El maltrato físico puede producirse en todas las situaciones habitacionales las personas de edad: en la familia y en entornos privados, públicos e institucionales. El riesgo de ser víctima de la violencia física parece ser máximo en entornos institucionales<sup>59</sup>; la falta de recursos humanos y prácticas institucionales edadistas también pueden dar lugar a la utilización de medidas de

<sup>49</sup> OMS, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014* (Ginebra, OMS, 2014), pág. 13.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> Véase <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>.

<sup>52</sup> OMS, *Informe Mundial sobre el Edadismo*, pág. 54.

<sup>53</sup> Comunicaciones de Estonia y de BAGSO.

<sup>54</sup> Comunicación de AGE Platform Europe; y documento de trabajo preparado por el ACNUDH que contiene una actualización del informe analítico de 2012 sobre las pautas normativas en el derecho internacional de los derechos humanos en relación con las personas de edad, párr. 9.

<sup>55</sup> Véase <https://www.helppage.org/silo/files/elder-abuse-what-is-it.pdf>.

<sup>56</sup> Oficina Regional de la OMS para Europa, *European Report on Preventing Elder Maltreatment* (Copenhague, 2011), pág. 25.

<sup>57</sup> Comunicación de Estonia.

<sup>58</sup> Comunicación de la institución nacional de derechos humanos del Brasil; y véase <https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-05/Policy-Brief-The-Impact-of-COVID-19-on-Older-Persons.pdf>.

<sup>59</sup> *A/76/157*, párr. 55.

contención físicas y farmacológicas, lo cual aumenta la angustia tanto física como emocional<sup>60</sup>. Las personas de edad con demencia son tratadas a menudo con sedantes y medicamentos antipsicóticos como medida de contención farmacológica, un hecho que constituye por sí mismo una vulneración si la finalidad es suplir la escasez de personal y si la medicación se utiliza sin ninguna razón médica<sup>61</sup>.

38. Muchas mujeres de edad han sufrido violencia doméstica durante toda la vida a manos de sus parejas, exparejas o familiares<sup>62</sup>. En general, las dinámicas de poder y control en situaciones de violencia de pareja se agravan con la edad y podrían surgir nuevas desigualdades relacionadas con la edad y dependencias relacionadas con la prestación de cuidados<sup>63</sup>. Por ejemplo, las mujeres de edad tienen menos probabilidades que las mujeres más jóvenes de separarse de parejas violentas y de presentar denuncias, por temor a que las consecuencias sociales de una separación sean más difíciles de superar en la vejez<sup>64</sup>. La violencia doméstica contra las mujeres de edad puede adoptar diferentes formas, incluida la violencia sexual, que a menudo continúa ignorándose en gran medida<sup>65</sup>. En años recientes, las tasas de homicidios de mujeres de edad y otros tipos de prácticas perjudiciales han sido elevadas en varios países<sup>66</sup>.

39. En algunas sociedades, las mujeres de edad, y en particular las que son solteras o viudas, pueden ser víctimas de abandono, apropiación de bienes, violencia sexual, matrimonio forzado o acusaciones de brujería<sup>67</sup>. Estos actos de violencia pueden estar integrados en las costumbres y tradiciones<sup>68</sup>. Las acusaciones de brujería se utilizan a menudo para explicar una desgracia, atribuyendo la causa del suceso a una persona y no a la manera en que se produjo, y es frecuente que se acuse a las personas más vulnerables y marginadas de la sociedad, por estar indefensas o por ser consideradas una carga para la sociedad en tiempos difíciles<sup>69</sup>. Una comprensión limitada de enfermedades como el VIH y la demencia puede dar lugar a acusaciones de brujería en las familias, de las que son víctimas en particular las viudas, a quienes se pueden negar los derechos de herencia, a menudo a causa de envidias personales y controversias sobre la tierra y con la participación de curanderos tradicionales que señalan como culpables a mujeres de edad vulnerables<sup>70</sup>.

## B. Maltrato psicológico y emocional

40. El maltrato psicológico y emocional es la forma más frecuente de maltrato de las personas de edad<sup>71</sup> y puede ser experimentado igualmente por hombres y mujeres de edad<sup>72</sup>. El maltrato psicológico y emocional abarca acciones como la intimidación, la humillación, la culpabilización rutinaria, el maltrato verbal y los insultos, así como la separación de las personas de edad de sus amigos o actividades, lo cual reduce su sentimiento de identidad, dignidad y autoestima. El maltrato emocional puede iniciarse cuando los familiares o los cuidadores no saben cómo ocuparse de personas de edad con demencia. Se comunicó a la

<sup>60</sup> Yongjie Yon y otros, "The prevalence of elder abuse in institutional settings: a systematic review and meta-analysis", *European Journal of Public Health*, vol. 29, núm. 1 (febrero de 2019); y comunicaciones de Keyword, Pritchard-Jones, Flynn and Griffiths, y de Sage Advocacy.

<sup>61</sup> A/HRC/44/48, párr. 48.

<sup>62</sup> Comunicación de la Argentina.

<sup>63</sup> A/76/157, párr. 52.

<sup>64</sup> Comunicación de BAGSO.

<sup>65</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/un-experts-urge-states-address-violence-abuse-and-neglect-older-women>.

<sup>66</sup> Comunicaciones de la Argentina, Femicide Observation Center Germany y Hannah Bows.

<sup>67</sup> Véase A/70/185.

<sup>68</sup> A/HRC/23/49/Add.2, párrs. 31 a 40 y 64 a 66; A/HRC/17/26/Add.3, párr. 64; A/HRC/17/26/Add.4; y A/HRC/11/6.

<sup>69</sup> HelpAge International, "Using the law to tackle accusations of witchcraft: HelpAge International's position" (Londres, 2011), pág. 5.

<sup>70</sup> HelpAge International, "Violence against older women: tackling witchcraft accusations in Tanzania" (2011), pág. 1.

<sup>71</sup> Comunicaciones de las comisiones nacionales de derechos humanos de Irlanda y México y de Castan Centre for Human Rights Law. Véase también A/HRC/42/43/Add.1, párr. 31.

<sup>72</sup> Comunicación de Malta.

Experta Independiente que muchas personas de edad en todas las partes del mundo corrían un grave riesgo de experimentar rechazo y un trato negativo en las actividades sociales, como insultos y burlas, además de actitudes negativas por ser consideradas una carga para la familia o para la sociedad, lo cual disminuye su autoestima y agrava los problemas de salud. Esas observaciones ponen de manifiesto el carácter generalizado del maltrato emocional de las personas de edad, que tiene efectos perjudiciales para su bienestar y para las interacciones sociales.

41. La eliminación de la facultad de adoptar decisiones también puede constituir maltrato emocional si reduce el sentimiento de autoestima de una persona. Este puede ser el caso si los familiares firman los documentos de ingreso en un centro de atención sin el consentimiento de la persona de edad, o si esta es coaccionada para firmar documentos de venta de bienes, o si terceras partes imponen restricciones a la duración, el momento o el lugar de las visitas de otras personas<sup>73</sup>. Muchas personas transgénero de edad avanzada que viven en centros de atención a largo plazo experimentan malos tratos como la denegación de atención, el maltrato psicológico, la revelación de su condición sin su consentimiento y la prohibición de vestirse según su identidad de género, lo cual hace que las personas eviten esos servicios<sup>74</sup>.

### C. Maltrato sexual

42. El maltrato sexual de las personas de edad puede manifestarse como acoso sexual, conductas o actos sexuales practicados sin su consentimiento, o el hecho de obligar a una persona de edad a contemplar actos sexuales o a desvestirse. Durante años, la investigación no ha reconocido a las personas de edad, y en particular las mujeres de edad, como víctimas de este tipo de violencia. Los autores pueden ser las propias parejas, los cuidadores o incluso extraños<sup>75</sup>.

43. La violencia sexual contra las personas de edad es más frecuente entre las que viven en entornos institucionales<sup>76</sup>. La proporción de mujeres víctimas de violencia sexual es más elevada que la de los hombres, mientras que las mujeres de edad constituyen la mayoría de residentes de las instituciones<sup>77</sup>. También se han comunicado casos de maltrato sexual entre residentes en centros de atención<sup>78</sup>.

44. La violencia sexual en la vejez sigue siendo la forma de maltrato de personas de edad que menos se denuncia<sup>79</sup>. La falta de datos desglosados impide conocer a fondo su magnitud<sup>80</sup>. La escasa reunión de datos puede explicarse por los estereotipos negativos y las actitudes sociales que ignoran la sexualidad de las personas de edad. Ello impide que las personas de edad denuncien agresiones sexuales, en particular en entornos residenciales. Una compasión mal entendida o la vergüenza por parte de otras personas empeoran la situación y hacen que se pierdan pruebas cruciales<sup>81</sup>. Es frecuente que las víctimas que denuncian maltrato sexual no sean creídas por los demás, en particular cuando no hay señales visibles de trauma físico<sup>82</sup>. Esto puede agravarse si la persona de edad tiene una discapacidad cognitiva o psicosocial, como la demencia.

<sup>73</sup> Comunicación de Sage Advocacy.

<sup>74</sup> A/74/181, párr. 47; y Keck School of Medicine de la Universidad del Sur de California y otros, “Research brief: mistreatment of lesbian, gay, bisexual, and transgender elders” (Estados Unidos de América, National Center on Elder Abuse, 2021), pág. 3.

<sup>75</sup> Véase [https://www.un.org/development/desa/ageing/wp-content/uploads/sites/24/2021/02/Ruthy-Lowenstein\\_paper.pdf](https://www.un.org/development/desa/ageing/wp-content/uploads/sites/24/2021/02/Ruthy-Lowenstein_paper.pdf).

<sup>76</sup> *Ibid.*

<sup>77</sup> A/76/157, párr. 55.

<sup>78</sup> Comunicación de Sage Advocacy.

<sup>79</sup> *Ibid.*

<sup>80</sup> A/76/157, párr. 51.

<sup>81</sup> Véanse <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2019/06/world-elder-abuse-awareness-day-15-june-2019>; y Ruthy Lowenstein Lazar, “Me too? The invisible older victims of sexual violence”, *Michigan Journal of Gender & Law*, vol. 26, núm. 2 (2020), págs. 269 y 270.

<sup>82</sup> Comunicación de Albania.

45. Algunos estudios han mostrado que las personas de edad víctimas de maltrato sexual experimentan secuelas físicas y psicológicas negativas, como lesiones físicas, perturbación del sueño, depresión y ansiedad. Siguen sin existir estudios longitudinales sobre los efectos y las estrategias para hacer frente a esas situaciones<sup>83</sup>.

#### D. Maltrato económico y material

46. El maltrato económico supone la utilización no autorizada e ilícita de los fondos, los activos o los bienes de otra persona. Es una de las formas más prevalentes de maltrato de las personas de edad. Se manifiesta de formas diversas, como el hurto, estafas, falsificación, uso indebido de bienes, abuso de poderes otorgados y denegación de acceso a los fondos<sup>84</sup>. Es posible que los familiares obliguen a personas de edad, incluidas las que tienen demencia, a transferir sus bienes antes de ser internadas en centros contra su voluntad. En algunas sociedades, el maltrato económico gira en torno a denuncias de brujería y a la confiscación de bienes, el desahucio y la denegación de los derechos de herencia de las viudas<sup>85</sup>. El uso indebido de subsidios de vejez, prestaciones o pensiones constituye también maltrato económico<sup>86</sup>. La utilización de nuevas tecnologías como la banca en línea y los monederos móviles puede hacer que las personas de edad sean más vulnerables a los abusos. Durante la pandemia de COVID-19, quienes cometían actos de explotación económica utilizaban métodos en línea para ponerse en contacto con usuarios que eran personas de edad, y los casos de fraude en línea denunciados eran más numerosos que los de fraude telefónico. El maltrato económico puede tener efectos devastadores para las personas de edad, que tal vez no puedan recuperar sus pérdidas, con la consecuencia del aislamiento social y la inseguridad económica<sup>87</sup>. En los Estados Unidos de América, por ejemplo, esto puede representar pérdidas anuales cercanas a los 36.500 millones de dólares<sup>88</sup>.

47. Pese a ir en aumento, en general el maltrato económico sigue siendo invisible porque no se denuncia suficientemente<sup>89</sup>. Esto puede obedecer a sentimientos de vergüenza o de ridículo por parte de las víctimas o a su imposibilidad de denunciarlo debido a trastornos cognitivos o de otro tipo<sup>90</sup>. Entre los factores que hacen que se corra el riesgo de convertirse en víctima figuran el aislamiento social, los trastornos cognitivos, la dependencia del culpable del maltrato, la dependencia económica, la situación habitacional concreta, la pobreza, la viudedad, la falta de redes de apoyo, el edadismo, los sistemas de herencia discriminatorios y una deficiente aplicación de las leyes<sup>91</sup>.

#### E. Abandono

48. El abandono puede definirse como el hecho de no atender las necesidades de una persona de edad<sup>92</sup>. Por sus características y por la dificultad de obtener pruebas, se denuncia menos y por tanto se enjuicia aún menos. Puede manifestarse como la denegación, intencionada o no, de alimentos, agua, alojamiento, vestido o asistencia con las tareas de la

<sup>83</sup> Hannah Bows, "Sexual violence against older people: a review of the empirical literature", *Trauma, Violence & Abuse*, vol. 19, núm. 5 (2018).

<sup>84</sup> Yon Yongjie y otros, "Elder abuse prevalence in community settings: a systematic review and meta-analysis", *The Lancet Global Health*, vol. 5, núm. 2 (febrero de 2017), pág. e147.

<sup>85</sup> Véase <https://social.desa.un.org/sdn/understand-and-end-financial-abuse-of-older-people>.

<sup>86</sup> A/HRC/36/48/Add.2, párr. 34; A/HRC/54/26/Add.1, párr. 31; y A/HRC/54/26/Add.2, párr. 37.

<sup>87</sup> Tianyi Zhang y otros, "Elder financial exploitation in the digital age", *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, vol. 51, núm. 2 (junio de 2023), pág. 2.

<sup>88</sup> Véase <https://www.ncoa.org/article/get-the-facts-on-elder-abuse>.

<sup>89</sup> Véase <https://www.un.org/sw/desa/financial-abuse-elderly-%E2%80%98rampant-invisible%E2%80%99-says-un-expert>.

<sup>90</sup> Véase [https://www.un.org/development/desa/ageing/wp-content/uploads/sites/24/2017/05/WEAAD\\_2017\\_MissionStatement\\_Final.pdf](https://www.un.org/development/desa/ageing/wp-content/uploads/sites/24/2017/05/WEAAD_2017_MissionStatement_Final.pdf).

<sup>91</sup> Véanse <https://social.desa.un.org/sdn/understand-and-end-financial-abuse-of-older-people>; y la comunicación de la Asociación Internacional de Psicogeriatría y la Asociación Mundial de Psiquiatría.

<sup>92</sup> Comunicación de International Network for the Prevention of Elder Abuse.

vida cotidiana y apoyo en formas de cuidados. El abandono puede definirse como la falta de capacidad o de voluntad del entorno social, integrado por cuidadores, tanto formales como informales, familiares, amigos y vecinos, de prestar a las personas de edad la asistencia, la atención y los bienes materiales necesarios para una vida digna<sup>93</sup>.

49. El abandono puede deberse a varios factores, como la falta de experiencia o de voluntad para prestar cuidados, un conflicto en las relaciones, una conducta hostil o agresiva, múltiples responsabilidades de prestación de cuidados (por ejemplo, de niños pequeños) y los altos niveles de estrés que experimentan los cuidadores<sup>94</sup>. La emigración de familiares de zonas rurales a zonas urbanas y la erosión de la estructura familiar también pueden contribuir al abandono de las personas de edad<sup>95</sup>.

50. El abandono puede tener como consecuencia la malnutrición, problemas de salud relacionados con la higiene y, en algunos casos, la muerte, en particular cuando no se proporcionan medicamentos vitales a las personas de edad<sup>96</sup>. Las personas de edad pueden ser víctimas de abandono en todos los tipos de entornos de atención, tanto en el hogar como en entornos institucionales. Durante la pandemia de COVID-19, los casos de abandono fueron más frecuentes que en los períodos anteriores a la pandemia, como consecuencia de las medidas de distanciamiento social y de las restricciones a la circulación, que llevaban a las personas de edad a experimentar un mayor aislamiento social y una mayor soledad que otros grupos de edad<sup>97</sup>. Tras el inicio de la pandemia de COVID-19, el abandono de personas de edad en instituciones y centros de atención fue causa de muchas muertes, lo cual provocó indignación a nivel internacional<sup>98</sup>.

51. También puede producirse una situación de autoabandono cuando las personas de edad no pueden atender sus propias necesidades básicas debido a un apoyo insuficiente o a la falta de servicios de atención en su comunidad<sup>99</sup>.

## F. El discurso de odio contra las personas de edad

52. El discurso de odio contra las personas de edad, que tiene su origen en el edadismo, se produce cuando las personas mayores son discriminadas. Expresiones despectivas e injuriosas, utilizadas en Internet o en otros entornos, afectan negativamente la salud física y mental de las personas, perpetúan los estereotipos negativos e incluso dan lugar a la violencia, el maltrato y el abandono<sup>100</sup>. Durante la pandemia de COVID-19 surgió un edadismo público contra las personas de edad como respuesta a las medidas restrictivas y a sus efectos socioeconómicos<sup>101</sup>. En los medios de comunicación, en Internet y en el discurso político eran generales una retórica y unas expresiones crueles y deshumanizadoras. Esto se observaba también como un incremento del discurso de odio y de los delitos de odio contra las personas de edad<sup>102</sup>. En comentarios en línea y artículos en los medios de comunicación, se utilizaba la almohadilla “boomer remover” para exigir que las personas de edad se sacrificaran para salvar la economía o para proteger a las generaciones más jóvenes

<sup>93</sup> Comunicaciones de AGE Platform Europe y de International Network for the Prevention of Elder Abuse.

<sup>94</sup> Robert Kohn y Wendy Verhoek-Oftedahl, “Caregiving and elder abuse”, *Medicine & Health Rhode Island*, vol. 94, núm. 2 (febrero de 2011).

<sup>95</sup> Comunicación de Albania.

<sup>96</sup> Véase <https://elderabuse.org/elder-neglect/>.

<sup>97</sup> Raudah Mohd Yunus, Nik Nairan Abdullah y Muhammad Abbas M. Firdaus, “Elder abuse and neglect in the midst of COVID-19”, *Journal of Global Health*, vol. 11 (2021).

<sup>98</sup> A/75/205, párr. 51. Véanse también <https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-05/Policy-Brief-The-Impact-of-COVID-19-on-Older-Persons.pdf>; y <https://social.desa.un.org/issues/ageing/news/unacceptable-un-expert-urges-better-protection-of-older-persons-facing-the>.

<sup>99</sup> Comunicación de Albania.

<sup>100</sup> A/76/156, párr. 36.

<sup>101</sup> Bronwen Lichtenstein, “From ‘coffin dodger’ to ‘boomer remover’: Outbreaks of ageism in three countries with divergent approaches to coronavirus control”, *The Journals of Gerontology: Series B*, vol. 76, núm. 4 (abril de 2021).

<sup>102</sup> Comunicación de AGE Platform Europe.

exponiéndose al virus, lo cual constituye una clara indicación de prejuicio contra las personas de edad<sup>103</sup>.

## G. Contextos específicos

53. Las personas de edad se ven afectadas desproporcionadamente por los conflictos armados, ya que normalmente son las últimas en huir y las que tienen más probabilidades de permanecer en las zonas de conflicto. A menudo son víctimas de formas diversas de violencia, como asesinatos extrajudiciales, palizas, detenciones arbitrarias, daños psicológicos, traumas, saqueos y destrucción de la propiedad privada. Las mujeres de edad están más expuestas al acoso y a los abusos sexuales. Durante el desplazamiento se topan con numerosas dificultades, como la falta de refugios, de centros de atención de la salud y de asistencia humanitaria que atiendan las necesidades especiales de las personas de edad. En muchos casos, las personas de edad son consideradas una carga y abandonadas por sus familiares<sup>104</sup>. Esto aumenta las probabilidades de que esas personas sufran violencia y maltrato<sup>105</sup>.

54. Los desastres naturales pueden exponer a las personas de edad a graves problemas de protección, incluso en lo relativo a la seguridad, además de perturbar los servicios de apoyo. Dado que con frecuencia las personas de edad quedan excluidas de la respuesta y de la asistencia humanitaria<sup>106</sup>, podrían tener más probabilidades de ser víctimas de violencia, maltrato y abandono durante episodios de desastres naturales o después de ellos. Efectivamente, la discriminación y la estigmatización social aumentan el riesgo de padecer violencia de género durante los desastres y pueden limitar el acceso a bienes y servicios esenciales, como los alimentos, el agua y el saneamiento, la vivienda, los suministros médicos y la atención de la salud. Las personas de edad desplazadas, en particular las que sufren trastornos de la salud mental, corren un mayor peligro de experimentar maltrato<sup>107</sup>.

55. Las personas de edad privadas de libertad también pueden enfrentarse a un mayor riesgo de maltrato y violencia, incluso en el sistema de justicia penal o en entornos relacionados con la inmigración. Sentencias excesivas, el hacinamiento en las prisiones, la falta de capacitación apropiada del personal sobre las necesidades de las personas de edad, alimentación, atención médica y asistencia insuficientes e inadecuadas y la falta de acceso a servicios esenciales una vez puestas en libertad son algunos de los factores que pueden dar lugar a abusos y maltrato<sup>108</sup>.

## V. Acción contra la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad

56. A partir de las enseñanzas aprendidas en las estrategias relativas a la violencia doméstica y de pareja, la prevención sigue siendo a largo plazo la forma más eficiente de poner fin al maltrato de las personas de edad<sup>109</sup>. La prevención de la violencia debe abordarse con una perspectiva que abarque toda la vida de la persona.

57. Las medidas para prevenir el maltrato y proteger a las personas de edad pueden clasificarse de la manera siguiente: a) intervenciones legislativas y normativas; b) programas de prevención, incluidos los programas educativos orientados específicamente a las distintas

<sup>103</sup> A/76/156, párr. 36.

<sup>104</sup> Comunicación de la institución nacional de derechos humanos de Etiopía; ACNUDH, “Briefing paper: the human rights situation of older persons in Ukraine in the context of the armed attack by the Russian Federation” (mayo de 2023); y *Neglect, Abuse and Violence against Older Women* (publicación de las Naciones Unidas, 2013).

<sup>105</sup> Comunicación del Perú.

<sup>106</sup> E/CN.5/2023/6 y E/CN.5/2023/6/Corr.1, párrs. 27 a 30.

<sup>107</sup> A/78/226, párrs. 23, 29 y 59.

<sup>108</sup> A/HRC/51/27, párrs. 41 a 47.

<sup>109</sup> Véase <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>.

partes interesadas pertinentes; c) prestación de servicios comunitarios apropiados a la edad; y d) una respuesta basada en la aplicación de la ley y el acceso a la justicia.

## A. Prevención y protección contra el maltrato

### 1. Legislación nacional

58. Una amplia legislación es fundamental para combatir con eficacia el flagelo del maltrato de las personas de edad. Este tipo de leyes son decisivas para establecer normas de conductas aceptables e inaceptables respecto de las personas de edad, además de ofrecer protección jurídica a los supervivientes, coordinar la respuesta de todos los actores pertinentes y estipular sanciones para los culpables de esas formas de maltrato. Este es también un elemento decisivo de cualquier política o plan de prevención de la violencia<sup>110</sup>.

59. Las disposiciones independientes sobre el maltrato de las personas de edad en el derecho constitucional ofrecen la solución más potente en el plano jurídico<sup>111</sup>. Si bien solo unos pocos países han codificado explícitamente la protección frente a la violencia y al maltrato en la vejez, las constituciones de 186 países contemplan la protección frente a la violencia; esto se aplica también a las personas de edad<sup>112</sup>.

60. La violencia, el maltrato y el abandono experimentados por las personas de edad han recibido una atención limitada en la legislación nacional en comparación con la violencia contra los niños y las mujeres. En 2014, el 59 % de 133 países que aportaron información tenían leyes específicas contra el maltrato de las personas de edad<sup>113</sup> y el 40 % tenían leyes contra el maltrato de las personas de edad en instituciones<sup>114</sup>.

61. Diversos Estados han promulgado leyes específicas sobre los derechos de las personas de edad, que incluyen elementos para hacer frente al maltrato<sup>115</sup>. Mientras que algunas de esas leyes prevén consecuencias penales claras para los culpables del maltrato<sup>116</sup>, otras no establecen medidas eficaces de enjuiciamiento y sanción, lo cual refuerza la impunidad por este tipo de delitos<sup>117</sup>.

62. Una amplia legislación nacional sobre la violencia y el delito, promulgada y aplicada de manera general, protege en la práctica a las personas en etapas avanzadas de la vida. Efectivamente, en 2014 el 80 % de países tenían leyes sobre la violencia, aunque solo el 57 % de ellos declararon que las leyes se aplicaban plenamente<sup>118</sup>. Con todo, el aspecto de la edad avanzada no suele mencionarse explícitamente, lo cual obstaculiza el régimen de protección de las personas de edad<sup>119</sup>. Además, mientras que algunos Estados tal vez tengan leyes para luchar contra la discriminación, a menudo pasan por alto la inclusión específica de medidas para afrontar la discriminación interseccional por motivos de edad<sup>120</sup>. Por lo menos 155 países

<sup>110</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 40.

<sup>111</sup> Comunicaciones de las instituciones nacionales de derechos humanos de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Kenya.

<sup>112</sup> Véase <https://constitutions.unwomen.org/en/dashboard> (consultado el 2 de agosto de 2023).

<sup>113</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 40. Pueden encontrarse ejemplos en [A/HRC/45/14/Add.1](#), párr. 28; y comunicación de la Asociación Internacional de Psicogeriatría y la Asociación Mundial de Psiquiatría.

<sup>114</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 40; y comunicaciones de Albania, Armenia, Australia y El Salvador.

<sup>115</sup> República Dominicana, Ley núm. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente; [A/HRC/45/14/Add.1](#), párr. 28; [A/HRC/54/26/Add.3](#), párr. 30; y comunicaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Brasil.

<sup>116</sup> Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>117</sup> [A/HRC/54/26/Add.3](#), párr. 11.

<sup>118</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. x.

<sup>119</sup> Comunicaciones de Albania, la Arabia Saudita, Eslovenia, Estonia, Irlanda, el Líbano, Luxemburgo y Seychelles.

<sup>120</sup> Comunicaciones de las instituciones nacionales de derechos humanos del Brasil, Etiopía y México, y Wench K. Malmedal.

tienen leyes sobre la violencia doméstica<sup>121</sup>. Esas leyes carecen a menudo del reconocimiento de la vejez como causa fundamental de la violencia, a pesar de las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos<sup>122</sup>.

63. Algunos Estados han introducido en sus leyes penales<sup>123</sup> o en la legislación sobre la violencia doméstica cláusulas que hacen referencia a la edad o a los miembros de más edad de la familia como víctimas de maltrato<sup>124</sup>. Sin embargo, las investigaciones ponen de manifiesto que con frecuencia las mujeres de edad quedan excluidas de la legislación sobre la violencia doméstica<sup>125</sup>. Entre los nuevos enfoques figura el de hacer referencia a la edad en las disposiciones relativas a los delitos de odio<sup>126</sup>.

64. Si bien varios países prohíben el maltrato de las personas de edad y tipifican en cierta medida esos actos de violencia, el grado de aplicación de esas leyes sigue siendo bastante bajo (30 % en 2014)<sup>127</sup>.

## 2. Plan nacional de acción

65. Otra medida preventiva contra el maltrato de las personas de edad es la aprobación y aplicación de planes nacionales de acción. Esos planes, que a menudo están basados en datos, permiten a los Estados reflexionar sobre las causas fundamentales del maltrato y sobre la manera en que afecta a su población de edad. A menudo incluyen y definen objetivos, prioridades, la asignación de responsabilidades, un calendario y un mecanismo de evaluación, así como recursos financieros adecuados para su aplicación<sup>128</sup>. La aprobación de planes o políticas nacionales también pone de manifiesto el compromiso de los Estados de asignar prioridad a la lucha contra el maltrato de las personas de edad.

66. Aproximadamente el 41 % de los países encuestados en 2014 comunicaron disponer de políticas para combatir el maltrato de las personas de edad<sup>129</sup>. Algunos países también han aprobado o están elaborando políticas o planes nacionales de acción, que se centran principalmente en las instituciones de asistencia y los entornos institucionales<sup>130</sup>. En algunos países se han adoptado estrategias sobre la prevención de tipos específicos de violencia contra las personas de edad, como los delitos relacionados con la brujería<sup>131</sup>. El maltrato de las personas de edad también pueden abordarse en el marco de políticas y estrategias nacionales más amplias sobre el envejecimiento<sup>132</sup>.

67. Asimismo, algunos países han adoptado estrategias para la prevención de la violencia contra las mujeres<sup>133</sup> o programas sobre la prevención de la violencia doméstica<sup>134</sup>, que incluyen implícitamente cualquier acto de violencia contra las personas de edad; sin embargo, los aspectos de la vejez y de las realidades experimentadas por las personas de edad raramente se consideran explícitamente en esas políticas.

<sup>121</sup> Según datos del Banco Mundial, el 85 % de los países tienen este tipo de legislación (Grupo del Banco Mundial, *La Mujer, la Empresa y el Derecho 2023* (Washington, D. C., 2023), pág. 29).

<sup>122</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 27 (2010), párr. 37.

<sup>123</sup> Comunicaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, la Federación de Rusia, Israel, Portugal y Türkiye.

<sup>124</sup> [A/HRC/39/50/Add.1](#), párr. 32; y comunicaciones de Albania, Chile, Chipre, Colombia, Irlanda, Polonia y Túnez.

<sup>125</sup> [A/HRC/45/14](#), párr. 63.

<sup>126</sup> Comunicación de Hannah Bows.

<sup>127</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 40.

<sup>128</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>129</sup> *Ibid.*; y comunicación de Australia.

<sup>130</sup> Comunicaciones de Armenia, Australia y Luxemburgo.

<sup>131</sup> Comunicación de HelpAge, República Unida de Tanzania.

<sup>132</sup> Comunicaciones de Colombia, la Federación de Rusia, el Líbano, Malta y Seychelles y de la institución nacional de derechos humanos del Brasil.

<sup>133</sup> Comunicación de Portugal.

<sup>134</sup> Comunicación de la Arabia Saudita.

68. Con todo, en la esfera de las políticas se dedica una atención insuficiente a detectar y prevenir el maltrato de las personas de edad. A pesar de la adopción de planes de acción, la falta de recursos (financieros, de capacidad y humanos) sigue siendo uno de los principales desafíos para la aplicación, debido a que los Estados no reconocen como una prioridad el maltrato de las personas de edad. Por consiguiente, es posible que los planes nacionales se apliquen parcialmente o no se apliquen, lo cual hace que muchísimas personas de edad sean vulnerables al maltrato y la discriminación<sup>135</sup>.

### 3. Prácticas de supervisión

69. Además de asegurar la calidad de la atención, los mecanismos preventivos y de garantía de la calidad permiten evitar consecuencias negativas, como el maltrato y la discriminación, para pacientes que reciben una asistencia prolongada en instituciones. En algunos países, las instituciones dedicadas a prestar asistencia de largo plazo y atención de la salud están sujetas a supervisión a fin de proteger a las personas de edad frente a formas de privación de libertad que puedan tener como consecuencia el abandono, el maltrato y actos de violencia<sup>136</sup>. Como determinó anteriormente la Experta Independiente, se reconoce que la supervisión independiente de los lugares de privación de libertad es una de las estrategias de prevención más eficaces, especialmente contra el maltrato de las personas de edad. Cada vez son más los Estados que han establecido mecanismos de este tipo para efectuar visitas sin aviso previo, investigar las condiciones de vida de las personas de edad y señalar los riesgos a que podrían estar expuestas esas personas<sup>137</sup>.

### 4. Programas de prevención

70. Se han emprendido campañas de información pública como medida de prevención contra el maltrato de los ancianos. En 2011, la Asamblea General reconoció el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez para poner de relieve preocupaciones por el maltrato y el sufrimiento de las personas de edad en todo el mundo. En ese día y en el Día Internacional de las Personas de Edad (1 de octubre), la sociedad civil, a veces en colaboración con los Estados, lleva a cabo campañas de concienciación sobre las formas de maltrato y sus consecuencias, incluidos los factores de riesgo y los medios para darles respuesta. Los programas intergeneracionales, que crean una interacción significativa entre los adultos de más edad y los jóvenes, también pueden contribuir a prevenir el maltrato de las personas de edad aumentando la autoestima y el bienestar de ambos grupos<sup>138</sup>.

71. Una de las principales estrategias que se han comunicado para prevenir el maltrato de las personas de edad son los programas de apoyo a los cuidadores<sup>139</sup>. Esos programas suelen estar orientados a prestar asistencia a unos cuidadores que sufren una sobrecarga de trabajo y depresión y que prestan cuidados y apoyo a largo plazo a las personas de edad que lo necesitan, normalmente de manera informal. Efectivamente, a medida que la edad de la población va aumentando con rapidez, la oferta de cuidadores no llega a cubrir el aumento de la demanda. Se ha estimado que hay un déficit de 13,6 millones de trabajadores dedicados a prestar cuidados profesionales a largo plazo<sup>140</sup>. La mayoría de cuidadores, remunerados o no, de los sectores formal e informal, son mujeres que suelen tener que combinar múltiples responsabilidades, lo cual aumenta el riesgo de que se preste una atención de baja calidad, así como de maltrato y abusos en algunos casos. Los cuidadores experimentan a menudo una

<sup>135</sup> Comunicación de la institución nacional de derechos humanos de Etiopía. Véase también [A/HRC/54/26/Add.2](#), párrs. 12 y 13.

<sup>136</sup> Comunicación de Castan Centre for Human Rights Law.

<sup>137</sup> [A/HRC/51/27](#), párrs. 77 y 78; y comunicación de la institución nacional de derechos humanos de Türkiye.

<sup>138</sup> Véanse, por ejemplo, <https://www2.gov.bc.ca/gov/content/family-social-supports/seniors/health-safety/active-aging/intergenerational-connections>; y la comunicación de Australia.

<sup>139</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 31.

<sup>140</sup> Véase <https://www.un.org/development/desa/dspd/2022/11/caregiving-ageing-world/>.

fuerte presión que afecta su salud física y mental<sup>141</sup>. Los programas de fomento de la capacidad y la capacitación pueden ayudar a los cuidadores del sector formal o informal a gestionar el estrés y a reconocer y evitar situaciones de maltrato<sup>142</sup>. En aproximadamente el 36 % de 133 países se ha comunicado la existencia de programas destinados a mejorar los niveles de atención en los centros de atención residenciales y reducir el maltrato de las personas de edad<sup>143</sup>.

72. En algunas organizaciones de servicios financieros y bancos se ha impartido capacitación al personal y se fomenta su capacidad para identificar signos de maltrato económico y actuar con la diligencia debida en esos casos a fin de proteger a los clientes de edad<sup>144</sup>. Ciertamente, las instituciones financieras tienen responsabilidades de derechos humanos si sus servicios o acciones vulneran derechos y libertades<sup>145</sup>.

## 5. Reunión de datos

73. La falta de datos sobre la prevalencia del maltrato de las personas de edad crea considerables lagunas en la prevención de las violaciones de los derechos humanos. La reunión de datos desglosados ofrece información valiosa y esencial sobre los cuadros de violencia, los medios para denunciar el maltrato, el apoyo existente para los supervivientes y el acceso a recursos<sup>146</sup>. A continuación, esa información valiosa se integra en los programas de prevención y tiene como consecuencia respuestas más eficientes y eficaces al maltrato de las personas de edad. Mejorar la reunión de datos desglosados sobre el maltrato de las personas de edad debería ser una medida prioritaria para que los Estados previnieran efectivamente el maltrato de las personas de edad y respondieran a esas situaciones.

74. De 133 países encuestados en 2014, solo un 17 % reunía datos sobre el maltrato de las personas de edad<sup>147</sup>. En sus respuestas al cuestionario de la Experta Independiente, unos pocos países comunicaron iniciativas para reunir datos sobre este tipo de maltrato, por ejemplo por conducto de sus instituciones nacionales de estadística<sup>148</sup>.

75. La reunión de datos sobre el maltrato de las personas de edad mejora cuando todos los actores que probablemente deberán identificar el maltrato o recibirán una solicitud de asistencia o una denuncia al respecto están efectivamente capacitados para reconocer signos y pruebas de maltrato<sup>149</sup>.

## 6. Disponibilidad de servicios para las personas de edad supervivientes del maltrato

76. El acceso a servicios esenciales multisectoriales y de calidad es decisivo para la seguridad, la protección y la recuperación de las personas de edad. De 133 países encuestados en 2014, solo una tercera parte indicaron que disponían de servicios de protección de adultos para prestar asistencia a personas de edad que la necesitaran<sup>150</sup>. A nivel mundial, los encargados de prestar servicios se centran menos en las cuestiones relacionadas con las personas de edad en comparación con los servicios de protección de la infancia y los servicios

<sup>141</sup> OMS, *Framework for Countries to Achieve an Integrated Continuum of Long-Term Care* (Ginebra, 2021), pág. 24. Véanse también [A/HRC/54/26/Add.1](#), párr. 36; y la comunicación de Qatar.

<sup>142</sup> Comisión Económica para Europa, "Abuse of older persons", pág. 1.

<sup>143</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 33.

<sup>144</sup> Véase, for example, [https://www.afca.org.au/sites/default/files/2019-12/afca\\_approach\\_-\\_financiar\\_elder\\_abuse.pdf](https://www.afca.org.au/sites/default/files/2019-12/afca_approach_-_financiar_elder_abuse.pdf); y <https://www.aba.com/advocacy/community-programs/consumer-resources/protect-your-money/elderly-financial-abuse>.

<sup>145</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business/ungps-10-project-financial-sector-tracks>.

<sup>146</sup> [A/HRC/45/14](#), párr. 63.

<sup>147</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 24.

<sup>148</sup> [A/HRC/54/26/Add.1](#), párr. 21; y comunicaciones de Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Estonia, Irlanda, el Líbano, Malta, México, Seychelles y Türkiye.

<sup>149</sup> Comunicación de M. Beaulieu.

<sup>150</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 43.

de medicina forense relativos a la violencia sexual y de género<sup>151</sup>. Si bien las víctimas de maltrato en una etapa avanzada de la vida pueden beneficiarse de los servicios ya existentes para responder a la violencia doméstica y a la violencia de género, esos servicios tal vez no sean apropiados para sus necesidades específicas como personas de edad, especialmente para las mujeres de edad<sup>152</sup>.

77. Las personas de edad que optan por huir de situaciones de maltrato tal vez necesiten asistencia económica, en particular para encontrar una vivienda segura y tener una vida independiente. La disponibilidad de albergues de emergencia y de alojamiento de apoyo a corto plazo para personas de edad supervivientes de la violencia doméstica sigue siendo limitada, a pesar del aumento de la demanda. Esos entornos pueden estar diseñados de una forma que se adapte mejor a las necesidades de las mujeres de edad, con espacios que ofrezcan más intimidad y sean físicamente accesibles, o asistencia con la medicación.

78. Los estudios también muestran resultados prometedores para las mujeres de edad víctimas de violencia doméstica que participan en grupos de apoyo a fin de luchar contra el aislamiento social, mejorar la salud y el bienestar generales y aprender estrategias de supervivencia<sup>153</sup>.

79. Las líneas nacionales de ayuda han resultado ser útiles para ofrecer consejo y poner a las víctimas en contacto con los especialistas pertinentes. Varios Estados han establecido líneas telefónicas de emergencia específicas para denunciar el maltrato, incluso contra las personas de edad<sup>154</sup>, algunas de ellas con servicios de emergencia y respuesta rápida por parte de las fuerzas del orden<sup>155</sup>.

80. Es posible que las medidas de prevención del maltrato de las personas de edad estén fragmentadas, ya que en las intervenciones suelen participar varios actores del sector de la salud, del sistema de justicia penal, de los servicios sociales y de la sociedad civil<sup>156</sup>. La colaboración con los organismos nacionales de estadística es esencial para prevenir la violencia. A fin de facilitar una mejor respuesta y la acción coordinada de todos los actores pertinentes, las actividades de capacitación y fomento de la capacidad, dirigidas en particular a los agentes de policía, los fiscales, los abogados, los notarios, los jueces, los consejeros psicosociales y los miembros de la comunidad financiera, serán decisivas para prevenir el maltrato de las personas de edad<sup>157</sup>. Las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones confesionales y los líderes comunitarios también desempeñan un papel decisivo en la prestación de servicios de apoyo a las víctimas de edad en sus comunidades<sup>158</sup>.

## B. Acceso a la justicia

81. El acceso a la justicia desempeña un papel importante para poner fin al maltrato de las personas de edad. Pese a que no hay un instrumento global jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas de edad, el actual marco internacional estipula obligaciones para que los Estados garanticen la igualdad de acceso a la justicia para todos<sup>159</sup>. El principio 12 de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad establece un reconocimiento limitado del derecho al acceso a la justicia para las personas de edad, en el

<sup>151</sup> *Ibid.*

<sup>152</sup> Lori E. Weeks y otros, "Initiatives to support older women who experience intimate partner violence", *Violence Against Women*, vol. 27, núms. 15 y 16 (diciembre de 2021).

<sup>153</sup> *Ibid.*

<sup>154</sup> Comunicaciones de la Argentina, Australia, Chile, Estonia, Israel, Portugal, Qatar, Seychelles, Túnez y Türkiye, y Wenck K. Malmedal.

<sup>155</sup> [A/HRC/54/26/Add.1](#), párr. 35.

<sup>156</sup> OMS, UNODC y PNUD, *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014*, pág. 28.

<sup>157</sup> Comunicaciones de Australia y el Perú, el Comisionado para las Personas de Edad de Gales y las instituciones nacionales de derechos humanos de la Argentina y Etiopía.

<sup>158</sup> Comunicación de Irlanda.

<sup>159</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 14, 16, 17 y 26; y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts. 12 y 13.

contexto de los servicios de asistencia. A nivel regional también hay instrumentos jurídicos que garantizan el derecho al acceso a la justicia para las personas de edad supervivientes del maltrato<sup>160</sup>.

82. Los supervivientes de más edad se topan a menudo con barreras para buscar recursos jurídicos, como la falta de accesibilidad, asequibilidad y una acomodación razonable, demoras en los procesos judiciales, dificultades relativas a la digitalización, normas culturales, prejuicios de género, discriminación y edadismo<sup>161</sup>.

83. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto necesidades específicas en el ámbito de la justicia que afectan en particular a las personas de edad. Estas se han encontrado con barreras para acceder a la justicia como consecuencia de la cuarentena, los confinamientos y las condiciones de vida precarias<sup>162</sup>. Las dificultades con que se toparon cuando buscaban reparación durante la pandemia han obstaculizado el acceso a la justicia y a recursos efectivos<sup>163</sup>.

84. Las mujeres de edad con discapacidad víctimas de violencia sexual pueden afrontar desafíos específicos a la hora de revelar sus experiencias y acceder a la justicia, lo cual hace que a menudo esas experiencias queden ocultas. Cuando las mujeres de edad, en particular las que tienen una discapacidad cognitiva, denuncian el maltrato tal vez sean escuchadas con escepticismo, lo cual puede socavar su credibilidad como testigos<sup>164</sup>.

85. Sin embargo, varios Estados han implantado iniciativas prometedoras para mejorar el acceso a la asistencia y el apoyo jurídicos a las personas de edad víctimas de maltrato y garantizar su participación en el sistema de justicia<sup>165</sup>. Otros aseguran el acceso gratuito a las actuaciones judiciales para las personas de edad víctimas de maltrato<sup>166</sup>. También se han creado mecanismos específicos para recibir denuncias de violaciones de los derechos de las personas de edad y para el establecimiento de procedimientos de protección<sup>167</sup>. Otros Estados reciben denuncias formales de maltrato por conducto de las instituciones nacionales de derechos humanos o los organismos de defensa de la igualdad<sup>168</sup>. La capacitación de los actores del sector de la justicia y de las fuerzas del orden sigue siendo esencial para asegurar una justicia más inclusiva y que responda mejor a las necesidades de las personas de edad a fin de aportar recursos y reparaciones centrados en los supervivientes en los casos de maltrato.

## VI. Conclusión y recomendaciones

**86. Durante las actuales situaciones de crisis, como la pandemia de COVID-19, los conflictos armados y el cambio climático, se ha observado un incremento de la violencia contra las personas de edad. A pesar de la magnitud del problema, la respuesta mundial ha sido mitigada y débil, y se le ha prestado una atención limitada en las agendas políticas y sociales en los planos internacional, regional y nacional. La falta de datos y la ausencia de una definición internacionalmente acordada representan obstáculos para**

<sup>160</sup> Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África, art. 4; Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, art. 31; Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 47; y Convenio Europeo de Derechos Humanos, arts. 6 y 13.

<sup>161</sup> Véase <https://media.un.org/en/asset/k1w/k1wjcou8tn>.

<sup>162</sup> A/75/205, párrs. 67 a 72.

<sup>163</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/06/covid-19-violence-and-neglect-increases-older-persons-during-lockdown-says#:~:text=Lockdown%20measures%20resulted%20in%20increases,with%20family%20members%20and%20caregivers>.

<sup>164</sup> A/74/186, párr. 37.

<sup>165</sup> Comunicaciones de Israel, el Perú, Portugal y Türkiye, Dewis Choice Initiative y Aged Rights Advocacy Service.

<sup>166</sup> Comunicaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile y Estonia.

<sup>167</sup> Comunicaciones de la Argentina, Australia, El Salvador, Estonia, Malta y México.

<sup>168</sup> Comunicaciones de Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Eslovenia, Luxemburgo y Türkiye.

la protección contra la violencia y el maltrato de las personas de edad y para el pleno goce por esas personas de todos sus derechos a este respecto.

87. A causa de la aplicación esporádica de medidas de prevención y protección y de la respuesta poco coordinada al maltrato de las personas de edad, las intervenciones destinadas a prevenir este tipo de maltrato y a darle respuesta no han resultado ser eficaces ni eficientes, según indican evaluaciones de alta calidad<sup>169</sup>. Los Estados deben intensificar sus esfuerzos en la lucha contra el maltrato de las personas de edad mediante medidas eficaces de prevención y protección, en particular de conformidad con lo dispuesto en el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) y las obligaciones internacionales de derechos humanos de los Estados con respecto a los derechos humanos de las personas de edad. Es necesario reconocer que el edadismo es la primera causa fundamental y una barrera para combatir con eficacia el maltrato de las personas de edad, y que todos los Estados deben afrontarlo de manera prioritaria. Los Estados también deberían efectuar inversiones y asignar recursos suficientes para combatir con eficacia el maltrato de las personas de edad<sup>170</sup>.

88. El actual marco internacional de derechos humanos no aporta la protección necesaria para que las personas de edad estén a salvo de la violencia, el maltrato y el abandono en distintos entornos y no tiene en cuenta los múltiples motivos de desigualdad de trato. Un régimen de protección jurídica que abordara específicamente los derechos de las personas de edad en el derecho internacional orientaría a los Estados y los ayudaría a prevenir eficazmente todas las formas de violencia en la vejez y a proteger los derechos de las generaciones de más edad.

## A. Recomendaciones a los Estados

89. Los Estados deberían aprobar un instrumento internacional amplio y jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas de edad que abordara el derecho vivir a salvo de la violencia, el maltrato y el abandono en la vejez. Los problemas del edadismo y la discriminación por motivos de edad, que están en el origen del maltrato de las personas de edad, también deben abordarse. Un instrumento internacional jurídicamente vinculante ofrecería la mejor protección para los derechos humanos de las personas de edad. La redacción de un instrumento de este tipo debe contar con la participación significativa de las personas de edad, en toda su diversidad, de las organizaciones que las representan, de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de derechos humanos.

90. Los Estados deberían ratificar y aplicar las convenciones y protocolos regionales orientados a la protección de los derechos humanos de las personas de edad e incluir prohibiciones específicas de la violencia, el maltrato y el abandono.

91. Los Estados deberían aplicar mejor el actual marco de derechos humanos y tener en cuenta a las personas de edad en toda su diversidad en situaciones diferentes, e incluir a las personas de edad en sus procedimientos de seguimiento y presentación de informes.

### 1. Marcos legislativos y de políticas

92. Las leyes y las políticas relativas a la violencia, el maltrato y el abandono deben ser conformes a los derechos humanos, incluidos los principios de igualdad y no discriminación, y tener en cuenta las necesidades específicas de las personas de edad como un grupo no homogéneo y, en particular, los factores interseccionales y acumulativos que generan una mayor desigualdad y mayores riesgos en la vejez.

<sup>169</sup> Christopher Mikton y otros, “High time for an intervention accelerator to prevent abuse of older people”, *Nature Aging*, vol. 2, núm. 11 (noviembre de 2022).

<sup>170</sup> *Ibid.*; y OMS, “Combatir el maltrato de las personas mayores: cinco prioridades para la Década de las Naciones Unidas del envejecimiento saludable (2021-2030)” (Ginebra, 2022).

93. Los Estados deben elaborar leyes nacionales de lucha contra la discriminación por motivos de edad que garanticen que este tipo de discriminación reciba el mismo grado de escrutinio que otras formas de discriminación. Esas leyes solo serán eficaces si contienen una definición amplia de la discriminación, que incluya la discriminación directa, indirecta y estructural, así como la negación de una acomodación razonable. Además, deben abarcar la discriminación múltiple, acumulativa e interseccional por motivos de edad, género, raza, etnia, discapacidad, situación migratoria o de desplazamiento, pertenencia a Pueblos Indígenas, orientación sexual e identidad de género, entre otras cosas.

## 2. El edadismo como causa fundamental

94. La Experta Independiente desea reafirmar las recomendaciones formuladas en su informe sobre el edadismo y la discriminación por motivos de edad<sup>171</sup>, que siguen siendo oportunas y eficaces, en particular para combatir todas las formas de maltrato de las personas de edad.

## 3. Datos

95. La Experta Independiente desea reafirmar las recomendaciones formuladas por su predecesora acerca del actual déficit de datos sobre las personas de edad, sus causas y sus efectos en el disfrute por esas personas de todos los derechos humanos<sup>172</sup>.

96. Los Estados deben intensificar sus esfuerzos tendentes a reunir datos desglosados sobre la prevalencia de la violencia, el maltrato y el abandono que sufren las personas de edad. Las metodologías y los protocolos de reunión de datos deberían incorporar la diversidad de las personas de edad promoviendo la generación y el desglose de los datos disponibles por grupos de edad de cinco años.

97. Los Estados deben intensificar sus esfuerzos para reunir datos desglosados, que son esenciales para proporcionar una comprensión global y una evaluación clara del alcance de la violencia contra las personas de edad en la sociedad. Esos datos ayudarían a los Estados a determinar las necesidades y los costos que representan los servicios para las víctimas y contribuirían a mejorar las respuestas sectoriales a la violencia y a superar las deficiencias existentes. Además, esos datos permitirían cuantificar las necesidades de fomento de la capacidad y de capacitación de los proveedores de servicios y contribuirían a las evaluaciones de los programas, además de ayudar a definir medidas legislativas y de política nuevas y mejoradas.

98. Es necesario incluir indicadores sobre las personas de edad en la reunión de datos sobre la violencia de género a fin de poner de relieve las situaciones de las mujeres de edad en diferentes entornos, definir las políticas y diseñar intervenciones de prevención adaptadas.

## 4. Manifestaciones del maltrato de las personas de edad

99. Los Estados deberían abordar todas las formas diversas de violencia y debatirlas abiertamente para superar los estigmas y los tabúes. Habría que considerar factores adicionales de riesgo basados en formas de discriminación múltiple e interseccional, además de los factores estructurales y sociales. Es frecuente que las personas de edad víctimas de maltrato se enfrenten a formas combinadas de violencia verbal, psicológica, emocional, económica y física, que son complejas de detectar y de afrontar.

100. Los Estados deben reconocer que esas formas de violencia pueden producirse de manera intencionada y no intencionada, y que las personas de edad deben estar protegidas frente a actos de maltrato cometidos por agentes estatales y no estatales. Todas las formas de violencia, maltrato y abandono que sufren las personas de edad pueden producirse en entornos públicos y privados.

<sup>171</sup> A/HRC/48/53.

<sup>172</sup> A/HRC/45/14.

101. Los Estados deberían reconocer como discurso de odio los comentarios despectivos y deshumanizadores que incitan a delitos de odio contra las personas de edad. Deberían colaborar estrechamente con empresas tecnológicas, plataformas de medios sociales y medios de comunicación para lograr un compromiso serio para combatir el edadismo en la sociedad, tanto en Internet como en otros entornos.

## 5. Prevención y protección

102. Los Estados deberían considerar que las estrategias de prevención de la violencia que adoptan un enfoque que abarca toda la vida de la persona son la forma más eficiente y sostenible de poner fin a la violencia en la sociedad.

103. Los Estados deberían adoptar una legislación amplia o revisar su legislación existente para asegurar que se aborden eficazmente todas las formas de maltrato de las personas de edad (físico, psicológico, emocional, económico y sexual, así como el abandono), reconociendo los factores múltiples e interseccionales y otros factores estructurales. Además, habría que crear mecanismos eficaces para aplicar efectivamente y supervisar esas leyes.

104. Los Estados deberían aplicar políticas y planes nacionales de acción sobre el maltrato en la edad avanzada de las personas. Esos planes o políticas deben basarse en datos desglosados a fin de abordar las causas fundamentales de la violencia contra las personas de edad.

105. Deberían establecerse procedimientos de supervisión en las instituciones a fin de prevenir el maltrato y el abandono y proteger a las personas de edad.

106. Habría que diseñar y aplicar campañas de fomento de la capacidad, apoyo e información, así como de concienciación de los profesionales que trabajan con personas de edad, en particular cuidadores, personal de atención de la salud y trabajadores sociales, a fin de prevenir efectivamente el maltrato de las personas de edad. Asimismo, la capacitación y el fomento de la capacidad de los empleados de la banca y otras organizaciones de servicios financieros son fundamentales para prevenir el maltrato económico y proteger a los clientes de más edad, al tiempo que se asegura su autonomía.

107. Los Estados deberían decidir una respuesta común para las víctimas de edad y elaborar una respuesta multisectorial de buena calidad para las personas de edad que requieren apoyo para huir de situaciones violentas. Esos servicios deberían incluir el suministro de refugios seguros, información accesible, apoyo económico para la vida independiente, apoyo para la adopción de decisiones y asistencia jurídica.

## 6. Acceso a la justicia

108. Los Estados deben garantizar que las personas de edad supervivientes del maltrato gocen de igualdad de acceso a la justicia para poder ejercer plenamente sus derechos. Las personas de edad supervivientes de la violencia pueden toparse con barreras como la falta de accesibilidad, de asequibilidad y de una acomodación razonable; el lenguaje y la digitalización pueden ser barreras adicionales. El edadismo y la discriminación por motivos de género e interseccional pueden ser otros obstáculos. Los Estados deben garantizar el acceso a la justicia y, de ser necesario, el apoyo a las personas de edad con discapacidad psicosocial, incluida la demencia.

109. Los Estados deben impartir capacitación a los actores del sector de la justicia y de las fuerzas del orden para lograr un sistema más inclusivo que tenga en cuenta a las personas de edad, que debe incluir recursos y reparaciones para los supervivientes de la violencia en la vejez.

## **B. Otras recomendaciones**

110. Las entidades de las Naciones Unidas deberían incluir los aspectos relativos a las personas de edad como una cuestión transversal de su ámbito de trabajo por lo que respecta a las diferentes formas de violencia, de modo que se incluyan los indicadores y la reunión de datos, las medidas de prevención, el apoyo a las víctimas y el acceso a la justicia. Las personas de edad deben estar presentes como un grupo específico en los planes de trabajo para afrontar la violencia que den lugar a la presentación de informes y recomendaciones.

111. La comunidad académica debería diseñar investigaciones participativas para comprender por qué la violencia contra las personas de edad, en toda su diversidad, no se denuncia ni se estudia suficientemente, y qué estrategias podrían aplicarse para eliminar esas barreras.

112. Las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de violencia deberían aplicar a su labor un enfoque que abarque toda la vida de las personas.

113. Habría que crear órganos independientes de supervisión, como mecanismos nacionales de prevención, a fin de ejercer una vigilancia de los lugares en que es más probable que las personas de edad sean víctimas de maltrato, entre ellos los entornos institucionales, e informar al respecto.

---